



Secció Sindical Interempreses Zona Nord-est CC.OO.

At. Sr. ANDREU AGUILA PERANCHO.

ASUNTO: Solicitud de aclaraciones comunicado Clic Tac.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, los empleados de Endesa hemos recibido, a través de Endesa Comunicación Interna, un comunicado recordando la obligación de registrar la jornada laboral mediante la herramienta Clic Tac, en cumplimiento de la normativa vigente relativa al registro diario de la jornada.

A raíz de dicho comunicado, han surgido diversas dudas que agradeceríamos fueran aclaradas:

¿Cuándo se debe iniciar la pausa del registro de jornada?

Siempre que haya una interrupción que no se considere tiempo de trabajo efectivo.

Esto incluye:

- Pausas para almuerzo.
- Descansos en jornadas continuadas.
- Asistencia al servicio médico del centro de trabajo.
- Otras circunstancias que supongan detener la actividad laboral.

- ¿A qué se refiere la expresión “**Descansos en jornadas continuas**”?
- ¿No debería considerarse la “**Asistencia al servicio médico del centro de trabajo**” como un recurso preventivo proporcionado por la empresa?
- ¿Qué comprende la categoría “**Otras circunstancias que supongan detener la actividad laboral**”?

Asimismo, desde CCOO deseamos recordar que el registro horario **no puede utilizarse como mecanismo de control disciplinario encubierto**, sino únicamente para cumplir con la obligación legal de registrar la jornada diaria, incluyendo la hora de inicio y fin. Además:

- No se debe calificar de manera arbitraria cualquier pausa como “trabajo no efectivo”, ni hacerlo de forma genérica o automática.
- La asistencia al servicio médico del centro de trabajo, siendo éste un recurso preventivo de la empresa no puede excluirse del tiempo efectivo de trabajo.
- No puede considerarse “otra circunstancia” válida para descontar tiempo de trabajo efectivo sin una definición clara.

Por todo lo expuesto, y considerando que el Real Decreto únicamente establece la obligación de registrar la hora de inicio y fin de la jornada laboral, requerimos a la Empresa que proceda, de manera inmediata, a la rectificación del comunicado y a la eliminación de las medidas impuestas que exceden el marco legal. Dichas disposiciones no encuentran amparo normativo y, por tanto, deben ser suprimidas sin demora para evitar vulneraciones de derechos y responsabilidades derivadas.



Secció Sindical Interempreses Zona Nord-est CC.OO.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a la espera de su pronta respuesta. En el caso de no recibir respuesta o de comprobar que no se acepta la reclamación en el plazo de 15 días laborables, tomaremos las medidas oportunas.

Atentamente,

CARLOS MELE Digitally signed by
CARLOS MELE RUFACH
RUFACH - DNI - DNI 43737851Q
Date: 2025.12.22
11:35:58 +01'00'



*CARLES MELÉ
Secretaría General
SSI CC.OO. Zona Nord-Est*